

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARÍA DE ALCALDÍA
CARGO

RECIBIDO

05/10/12

Horas: 2.20 Folio: 15

Recepcionado por: *[Firma]*

Yura, 04 de octubre del 2012

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399-2012- MDY

VISTOS:

El Dictamen Legal N° 243-2012/GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 158-2012/GDUR/MDY/WJCO y Carta N° 135-2012-GDUR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Carta N° 057-2012-ARCM emitido por el Supervisor de Obra, Carta N° 019-2012-CLR-RO-AC emitido por el contratista Consorcio La Roca, respecto del deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (PLAZA Y OTROS)"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 200 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que de conformidad con el artículo 41 de la citada Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: entre otros cuando: *"...4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado..."*. (Cursiva y subrayado nuestro)

Que, el art. 201 del citado reglamento precisa que procede una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (subrayado nuestro)

La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email:informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

Que, el Art. 207 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2012-MDY, se suscribió contrato de ejecución de obra a favor del contratista CONSORCIO LA ROCA, de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (PLAZA Y OTROS)", con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 016-2012-CLR-RO-AC del 14/09/2012, emitido por el contratista del Consorcio La Roca, se presenta el Informe de Adicional de Obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra en referencia; hecho que es puesto en comunicación del supervisor de obra; el cual mediante la Carta N° 053-2012-ARCM del 17/09/2012, se pone en conocimiento la observación al informe primigenio presentado por el contratista, refiriendo por ello que deberá de presentarse nuevamente el adicional y deductivo respectivo para proceder a dar el trámite administrativo. (subrayado nuestro)

Que, mediante la Carta N° 019-2012-RO-AC del 24/09/2012, emitido por el contratista Consorcio La Roca, se pone a conocimiento el Informe de Adicional de Obra y deductivo vinculante N° 01 de la obra en mención, con las observaciones debidamente levantadas, para su verificación, aprobación y tramite respectivo.

Que, mediante la Carta N° 057-2012-ARCM del 24/09/2012 emitido por el Supervisor de obra, se pone a conocimiento la Carta N° 019-2012-RO-AC del 24/09/2012 emitido por el contratista Consorcio La Roca, en la cual solicita autorización para el deductivo vinculante y adicional de obra N° 01, respecto del cambio de especificación técnica en la partida frente 03: Plaza central y pileta, partida 06.03.02 enchape en piso con piedra laja talamolle irregular mezcla 1:4 cemento arena por 1 376.72 m2. Indicando al respecto que según Presupuesto Adicional N° 01 con presupuesto pactado en la suma de S/. 131, 380.47 nuevos soles con una incidencia de 5.97 % y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 precios contratados en la suma de S/. 131, 389.45 nuevos soles con incidencia en 5.97%, lo que genera una variación de obra de S/. -8.98 nuevos soles con una incidencia de porcentaje en (0.00 %). Con un plazo aprobado de 38 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 12/11/2012.

Que, mediante el Informe N° 458-2012-GHR/GDUR/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se precisa que el Adicional de obra N° 01 por enchape de Piedra Laja Irregular tipo amarre INCA, asciende a la suma de S/. 131, 380.47 nuevos soles, y el monto por el Deductivo Vinculante es de S/. 8.98 nuevos soles, con incidencia de obra del 5.97% a favor del Municipio Distrital de Yura, con una ampliación de plazo de 38 días calendarios según supervisor de obra; por ello solicita que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, para proceder a la culminación de dicha obra.

Bajo dicho contexto, estando a la normatividad glosada, a la existencia de los informe técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Supervisión de obra, se tiene que lo solicitado deviene de un presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 calculado en la suma de S/. 131, 389.45 nuevos soles, según unidad de metrado y precio unitario contratado, a lo cual debe tenerse en cuenta que lo solicitado mediante Adicional de obra N° 01 según metrado, precio unitario asciende a un costo directo de S/. 96, 934.86 nuevos soles, incluidos gastos generales, utilidad e IGV, ascienden a la suma de: S/. 131, 380.47 nuevos soles, lo que resulta una variación de obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (PLAZA Y OTROS)", en la suma de S/. 8.98 Nuevos soles a favor de la entidad con una incidencia porcentual de (0.00%), justificados en un cambio de especificación técnica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email:informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

de obra en la instalación de piedra laja de formato irregular sistema rústico a un sistema de amarre INCA, que por su durabilidad resulta necesario el referido cambio; por ello, resulta necesario atender a lo solicitado.

Estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen Legal N° 243-2012 GAJ/MDY y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Expediente Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (PLAZA Y OTROS)", por los montos de S/. 131, 380.47 y S/. 131, 389.45 nuevos soles, respectivamente; en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2º.- APROBAR la ampliación de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO CÍVICO DE LA MUNICIPALIDAD DE YURA II ETAPA (PLAZA Y OTROS)", por el plazo de 38 días calendarios, el mismo que se computara al contrato original, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 3º.- Tercero: APROBAR el Deductivo Neto N° 01, de la obra antes indicada por el monto de S/. 8.98 nuevos soles, el mismo que es producto de la diferencia existente entre el adicional N° 01 y Deductivo 01 referido en el artículo primero.

ARTICULO 4º.- REQUERIR al contratista Consorcio La Roca, cumpla con presentar al supervisor de obra un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de Resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTICULO 5º.- REQUERIR al contratista Consorcio La Roca, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción a la ampliación de plazo.

ARTICULO 6º.- ENCARGAR su cumplimiento a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacusi
Secretaria General